



## Acta nº 4 Mesa de Contratación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de mayo de 2018, se reúne a las 12.30 horas en las dependencias de la planta tercera del Palacio Insular, la Mesa de contratación prevista en la cláusula 14 de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, por procedimiento abierto, de Los Servicios de **Dirección Facultativa** de las obras comprendidas en el proyecto de **"Mejora del acceso a Costa Adeje desde Fañabé", en el T.M. de Adeje**, con un presupuesto de licitación de 70.000 € (IGIC excluido), asistiendo:

Presidente:	Dña. Elena María Fagundo Trujillo, Jefa del Servicio Administrativo de Turismo, en sustitución del Sr. Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior.
Vocales:	D. Luis Gutiérrez Valido, Jefe del Servicio Técnico de Turismo de la Corporación Insular.
	Dña. Esther Trujillo González, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico, en sustitución de la Directora de la Asesoría Jurídica de la Corporación Insular.
	Dña. M <sup>a</sup> Esther González Hernández, Jefa de Sección de Subvenciones y aportaciones del Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría, en sustitución del Interventor General.
Secretaria:	Dña. Gloria Flores Tarife, como Responsable de la Unidad de Contratación del Servicio Administrativo de Turismo de la Corporación Insular.

El objeto de la reunión es el de proceder a la calificación de la documentación presentada, en el plazo de 10 días otorgado al efecto, a CIVILPORT INGENIEROS, S.L.P, de conformidad con lo previsto en la cláusula 17 del PCAP y el artículo 151.2 del TRLCSP.

La documentación a presentar es la que se indica a continuación:

17. 1.- Acreditación de capacidad de obrar y de la personalidad

17. 2.- Acreditación de la clasificación, solvencia y de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato.  
Que se acredita, de conformidad con la establecido en el apartado 10.3 del Cuadro de Características Generales:

...// 10.- REQUISITOS DE SOLVENCIA
3.- REQUISITOS DE SOLVENCIA
3.1. <u>Solvencia económica y financiera:</u>



La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios siguientes:

- Para personas jurídicas mediante el volumen anual de negocio del candidato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. Se exigirá un volumen anual mínimo que deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, cantidad que se fija en 105.000,00 €.

- Para las personas físicas, será preciso disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente hasta el final del plazo de presentación de ofertas, con cobertura no inferior a 250.000,00 euros, debiendo aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

### 3.2. Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional se acreditará del modo siguiente:

- Una relación de los principales servicios, efectuados durante los últimos cinco años, indicando su importe, fechas y el destinatario, público o privado, correspondientes a direcciones de obra del mismo tipo o naturaleza (obras de urbanización), o similares, debiendo justificarse que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 35.000,00 euros.

### 3.3. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- El seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, se acreditará aportando certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, así como, en los casos en que proceda, el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito también se entenderá cumplido cuando el licitador incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción del seguro exigido en el supuesto de resultar adjudicatario, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

### 3.4.- Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

## 4.- CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN

4.1.- Son condiciones esenciales de ejecución a los efectos del 212.1 de TRLSP, las siguientes

- El mantenimiento del compromiso de contratar personal extra de entre personas demandantes de empleo durante la ejecución del contrato, si se presenta la declaración prevista en la cláusula 11.3 y en el Anexo V de este pliego.
- El mantenimiento del compromiso de puesta a disposición del siguiente personal técnico, responsable de la ejecución del contrato:
  - Un (1) Ingeniero de Caminos, Canales o Puertos o Arquitecto con ocho (8) años de experiencia mínimos como director de obras de igual naturaleza a las del objeto del trabajo.
  - Un (1) Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Civil, Arquitecto Técnico o Ingeniero de la Edificación con ocho (8) años de experiencia mínimos como director de ejecución de obras de igual naturaleza a las del objeto del trabajo.
  - Un (1) profesional competente para la realización de las tareas de coordinación en materia de seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, que podrá ser uno de los indicados anteriormente, con ocho (8) años de



experiencia mínimos como Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución en obras de igual naturaleza a las del objeto del contrato.

- Un (1) Ingeniero Industrial con cinco (5) años de experiencia mínimos como director técnico de las instalaciones y proyectos específicos en obras de igual naturaleza a las del objeto del trabajo.
- Un (1) Ingeniero o Ingeniero Técnico en Topografía con cinco (5) años de experiencia mínimos como topógrafo en obras de igual naturaleza a las del objeto del contrato.

La función de Dirección de obras y Dirección de ejecución de las obras no podrá caer sobre un mismo técnico.

#### 4.2.- Acreditación de las condiciones especiales de ejecución

a) El compromiso de contratar personal extra de entre personas demandantes de empleo durante la ejecución del contrato, sólo será obligación esencial en el caso de que el licitador presente, en el sobre nº 1, el Anexo V de este pliego, previsto como criterio de desempate en la cláusula 11.3. En tal caso, el Cabildo Insular podrá ejercitar cuantas actuaciones considere oportunas para verificar el mantenimiento y cumplimiento de dicha obligación esencial.

b) El compromiso de cumplimiento de la obligación esencial de ejecución relativa la puesta a disposición durante la ejecución del contrato del personal técnico responsable enunciado en el apartado 4. b) anterior, se incluye en la declaración responsable del Anexo I de este pliego, que habrá de presentarse en el sobre nº 1 por todos los licitadores. La acreditación del cumplimiento de la dicha obligación esencial de ejecución, se exigirá sólo al licitador que sea propuesto como adjudicatario, según lo previsto en la cláusula 17. Dicha acreditación se realizará de la forma siguiente:

- Declaración responsable de los profesionales (director de obra, director de ejecución de obras, coordinador seguridad y salud, directores técnicos y topógrafo), indicando su participación en la ejecución del contrato.
- Títulos académicos de los profesionales.
- Curriculum de los profesionales.
- Compromiso firmado por el licitador en el que se constate:
  - a. Que los profesionales a poner a disposición de la ejecución del contrato cumplirán funciones de carácter técnico, no pudiendo en ningún caso formar parte del personal destinado a la organización productiva de la obra.

La función de Dirección de obras y Dirección de ejecución de las obras no recaerá sobre una misma persona.

17.3.- La documentación justificativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

17.4 Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 2.447,50 euros.

17.5 La presentación por el licitador propuesto como adjudicatario de la certificación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de aportar la documentación que se detalla a continuación:

- Personalidad, capacidad de obrar y representación a que se refieren las cláusulas 4 y 17.1.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en la certificación aportada. No



obstante, el órgano de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

Examinada la documentación presentada, se verifica por la Mesa de contratación que la misma es correcta y conforme a lo exigido en la cláusula 17 del PCAP, debiendo procederse, en consecuencia, a proponer la adjudicación del contrato de servicios de Dirección de obra, Dirección de Ejecución de obra, Coordinación de Seguridad y Salud y Dirección técnica de instalaciones y proyectos específicos en fase de ejecución de la obra de “Mejora del acceso a Costa Adeje desde Fañabé,” en el término municipal de Adeje, por el órgano de contratación, según lo previsto en la cláusula 18, a favor de CIVILPORT INGENIEROS, S.L.P CIF (B-38811659).

Con ello, siendo las 12.45 horas, se da por concluido el acto celebrado, de cuyo desarrollo se deja constancia en el acta de la reunión de la Mesa, procediéndose a la firma de la misma por las personas señaladas anteriormente.